

Vol. 23 (2023): 218-229 ISSN 1578-8768

©Copyright of the authors of the article. Reproduction and diffusion is allowed by any means, provided it is done without economical benefit and respecting its integrity.

# Análisis económico del Derecho como explicación de fenómenos sociales, carácter regulador y axiológico en procesos de peritaje de lavados de activos

Victor Raúl Cabello Reynoso<sup>1</sup>

Autor para correspondencia: Victor Raúl Cabello Reynoso, verdomo@gmail.com; ORCID: 0000-0002-9191-0549

 $(Recibido: 18-04-2023. \quad Publicado: 29-04-2023.) \\$ 

 $DOI:\,10.59427/rcli/2023/v23cs.218-229$ 

#### Resumen

El presente artículo de revisión tuvo como principal objetivo explorar como el análisis económico del derecho contribuye a explicar fenómenos sociales, así como su carácter regulador y axiológico en procesos de peritaje de lavados de activos, toda vez que, los individuos son regulados mediante leyes, normas y reglamentos, formulados axiológicamente. En cuanto a la metodología, el enfoque fue cualitativo, el tipo de investigación básica y el diseño inductivo. Respecto a las conclusiones relacionadas con el objetivo general, se observó la existencia del antagonismo y eterno contraste de los individuos, algunos son consecuentes con las normas sociales y otros todo lo contrario; no todos cometen delitos y evidencian solo faltas morales y éticas. El carácter regulador del derecho nos permite identificar el comportamiento económico de los individuos que no cumplieron las normas y desarrollaron actividades informales, aproximándonos a sus vivencias socio económicos. Sobre el carácter axiológico, se determinó que los individuos responden a su autenticidad e identidad y al desarrollo del mercado. Muchos obedecen valores, principios y normas, otros las desobedecen, buscando maximizar utilidades, aumentar beneficios y disminuir costos, sentimiento de mayor exposición al riesgo, desconocimiento, desacuerdo, entre otros.

Palabras Clave: Análisis económico del derecho, peritajes, lavado de activos.

## Abstract

The main objective of this review article was to explore how the economic analysis of the law contributes to explaining social phenomena, as well as its regulatory and axiological nature in asset laundering expertise processes, since individuals are regulated by laws, regulations and regulations, formulated axiologically. Regarding the methodology, the approach was qualitative, the type of basic research and the inductive design. Regarding the conclusions related to the general objective, the existence of antagonism and eternal contrast of individuals was observed, some are consistent with social norms and others the opposite; not all of them commit crimes and show only moral and ethical faults. The regulatory nature of the law allows us to identify the economic behavior of individuals who did not comply with the rules and developed informal activities, approaching their socio-economic experiences. Regarding the axiological character, it

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Escuela de Posgrado. Universidad Cesar Vallejo. Perú.

was determined that individuals respond to their authenticity and identity and to the development of the market. Many obey values, principles and norms, others disobey them, seeking to maximize profits, increase benefits and reduce costs, feeling more exposed to risk, ignorance, disagreement, among others.

**Keywords:** Economic analysis of law, expert reports, money laundering.

#### 1. Introducción

La economía, en los primeros momentos de la historia, era considerada la ciencia más joven antes del repunte patológico de las disciplinas en las ciencias médicas y es que a decir de Samuelson (1973), la economía se ha ganado la denominación de ser la reina de las ciencias sociales, porque demostró tener un marco analítico bien elaborado, que permite convertir la conducta de los individuos en modelos y representarlas en gráficos y fórmulas matemáticas, simplificando la realidad para entender el funcionamiento del mundo. Mas bien, el enfoque beckeriano, mencionado por Ramírez (2014), señala que la economía se vinculó con otras ciencias humanas y estableció cosas comunes, como la capacidad de predecir la conducta humana. La parte medular de este análisis es que las personas reaccionan de manera predecible a los incentivos. Los beneficios motivan a los individuos a repetirlos y los costos desaniman a continuar con las conductas llevando a evitarlos. Las técnicas de predicción de las ciencias económicas ayudan a conjeturar cómo las personas tienden a comportarse a partir de ciertos indicadores. Como señala Fernández-Baca (1992), la propuesta de Becker generó que la economía se aplique a los campos considerados no económicos para predecir conductas, como divorciarse, fumar, casarse, penalidades según nivel de delincuencia, adoptar hijos, etc. Si establecemos que los beneficios y costos son expresables en términos de positivo o negativo sobre lo que el individuo recibe, llámese alegría, placer, terror, sufrimiento, incomodidad, etc., las posibilidades de análisis económico se proyectan sin límites al comportamiento humano. La economía está capacitada para predecir situaciones complejas de la conducta humana, para lo cual aplica modelos simplificados. La economía lo que hace es simplificar la realidad para mejor entender algo complejo. Si entendemos que el Derecho es un sistema de regulación de la conducta humana, como lo afirma Buriticá (2015), podemos comprender que es útil tener una metodología para predecir la conducta. Si redactamos leyes, normas, sentencias, contratos, decisiones administrativas y otros, los abogados, necesitan conocer cómo se modificarán las conductas de las personas. Identificar los incentivos correctos contribuirá a lograr los fines propuestos.

En cuanto a los informes de los expertos, Flores, (2005), citado por Martorreli (2017), menciona que la pericia es la aplicación del conocimiento experto sobre una situación concreta, emitiendo una opinión o proporcionando información y la peritación judicial es una actividad especializada de personas calificadas que proporcionan al juez un medio de prueba que lo ayuda a formar convicción sobre hechos complejos. Actualmente el peritaje es rígido, porque no contempla la parte humana, la libre determinación ni autonomía de las personas, la voluntad como capacidad para tomar decisiones de manera intersubjetiva. La autonomía de la voluntad es la capacidad de las personas para adoptar decisiones libres, señala Carpintero (1988), en tanto que, para Castillo (2006), es la que nos permite dar contenido a los actos que realizamos, y pueden tener signo positivo (hacer) como negativo (abstenerse de hacer). Sobre las diversas situaciones que causan la informalidad, como normas opresivas (altos tributos), elevados procesos de inscripción, baja calidad supervisora estatal, reducida concientización y otros, expresa Adriano (2020) que son regulaciones costosas y restringen las actividades formales. Nuestra inteligencia y libre determinación nos permite hacer o abstenernos de hacer, cumplir o no cumplir las normas y leyes establecidas en una sociedad concreta, lo cual, sumado a los elevados costos para ser formales, conducen a la aparición de un sector informal, la misma que no es un sector marginal, sino que se encuentra amalgamado con la economía formal. Podemos concluir que, un peritaje no debe sustentarse solo en la documentación de los investigados, porque su actividad es libre, pero no se ajusta a formalidades legales. La investigación debe desarrollarse bajo el paradigma cualitativo, con herramientas como la observación, entrevista, paneles fotográficos, documentos, libros, revistas y otros, para realizar modelos, triangulaciones y reducciones, que nos acerquen a la realidad y hechos. El artículo se justifica porque, el derecho siempre tuvo el carácter de regulador de los fenómenos que acontecen en el mercado, por lo que, nuestro objetivo general es explorar como el Análisis Económico del Derecho contribuye a explicar los fenómenos sociales y su carácter regulador y axiológico en procesos de peritaje de lavados de activos, en tanto que, los objetivos específicos vienen a ser: 1) Develar como el Análisis Económico del Derecho contribuye a explicar los fenómenos sociales y su carácter regulador en procesos de peritaje de lavados de activos, y 2) Develar como el Análisis Económico del Derecho contribuye a explicar los fenómenos sociales y su carácter axiológico en procesos de peritaje de lavados de activos.

## 2. Metodología

La investigación que realizamos es de tipo básica y se orienta indagar sobre las actuales pericias judiciales en lavado de activos, para luego describir la realidad problemática que nos permita encontrar un enfoque con una visión más profunda del aspecto social y humano con el que deben trabajarse los peritajes económicos, que no se queden en fríos número ni se diga que la documentación y la información del investigado son inexistentes porque provienen de actividades informales, y por el contrario, está orientada a la búsqueda de nuevas soluciones que ayuden a superar el avance de la ciencia jurídica. El presente artículo de revisión tiene un enfoque cualitativo y se orienta a generar información que coadyuve a comprender que, para realizar peritajes económicos financieros, debe investigarse las actividades de los seres humanos y sus acciones, es decir que, el estudio de la comprensión y observación son necesariamente fenomenológicos, en los cuales cabe formular modelos gráficos y matemáticos que representen interpretaciones reducidas de la realidad que les tocó vivir sobre las cuales pueden producirse mediciones mediante fórmulas numéricas, que aproximen a una realidad posible los ingresos, egresos y saldos de los denunciados, de acuerdo al objetivo del presente estudio. Si tomamos el aspecto formal del enfoque cualitativo Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), dentro de las rutas de investigaciones cualitativas se guía por el carácter inductivo del problema, así, la investigación cualitativa estudia, además de las actividades, las relaciones, asuntos e instrumentos de un problema, buscando describirla holísticamente, mediante un análisis detallado de la actividad pesquisada, que en el presente caso el diseño de investigación es la revisión estructurada: narrativo de tópicos sobre el ámbito presente, reiterando, la cualificación de las pericias no concretizado a lo formalmente positivo, sino también intersubjetivo de los investigados. Para Martínez, (2006), citado por Rivadeneira (2015) la investigación cualitativa es un estudio total e integrado que incluye personas, empresas, entidades, etnias y otros, precisa que los humanos somos una estructura dinámica y compleja vinculados con aspectos físicos, químicos, sociales, culturales, psicológicos, biológicos, espiritual, etc.

Señala Graham (2012), que analizar datos es comprenderlos para luego realizar una investigación diáfana, original y lógica, con buena cantidad de datos, donde es posible identificar aspectos comunes. No busca investigaciones de laboratorio sino del mundo externo, persigue entenderlos, describirlos y explicar los fenómenos sociales. Expresa Guerrero (2015) que la metodología cualitativa busca conocer los fenómenos, las cosas tal y como se muestran a la consciencia; su objetivo es que los hechos se comprendan, basándose en principios de la fenomenología. El diseño de investigación se orienta a estudiar la conducta del ser humano, las motivaciones por maximizar sus actividades, su actitud racional, el libre albedrio, su libre autonomía, entre otras formas y criterios de comportarse, en cumplimiento de las normas, leyes, contratos y otras exigencias establecidas por la sociedad, relacionadas con los individuos procesados por lavado de activos, la presunción de inocencia y los peritajes judiciales referidos a dichos casos, sobre lo cual Hernández Sampieri, et. al., (2014) expresa que un diseño de investigación presenta muchas formas, las mismas que estudian la conducta humana, en dicho sentido, la investigación fue realizada como teoría fundamentada, paradigma cualitativo, donde los datos se han extraído teóricamente y son abundantes lo cual contribuye a una mejor y más clara interpretación del fenómeno social y económico investigado. En cuanto a la técnica de análisis documental, Hernández Sampieri, et. al., (2014) expresa que es una forma de realizar investigación con enfoque cualitativos, al respecto señala que el investigador analíticamente revisa la literatura buscando encontrar todos los conceptos e ideas importantes, para generar un tema con ideas de gran significado. Para procesar los datos se realizó una búsqueda según la problemática identificado de forma sistemática, en las diversas fuentes científicas, seleccionando los que cumplían con los criterios de inclusión prestablecidos. Los criterios de inclusión fueron: la selección de artículos de revisión a texto completo; en lengua castellana o inglesa que estén relacionados con el tema de estudio. A fin de crear una nueva investigación que cumpla los requisitos de claridad, lógica y originalidad, según expresa Gibbs, (2021) deben analizarse y comprenderse los datos aportados por la significativa base de datos.

### 3. Resultados

No cabe ninguna duda que, las personas, de todas las culturas, siempre buscan satisfacer sus propios intereses, en tal sentido, Fukuyama, citado por Guasque (2018), precisa que, la fortaleza de su modelo de comportamiento humano racional, se encuentra presente la mayor parte del tiempo, y por eso, es común en todas las partes del mundo que, si sube el precio del trigo en relación al maíz, los agricultores cambian sus cultivos de trigo por maíz, porque obtienen mayores ganancias En la teoría económica de Keynes, el riesgo, la incertidumbre y la información incompleta son variables que influyen muchísimo en las decisiones económicas de las personas. Al respecto, Guasque (2018), manifiesta que, si existe información asimétrica los resultados nos darían un equilibrio subóptimo, en tanto que, si existe cooperación entre dos personas, disminuye el riesgo y la incertidumbre y los resultados serán mucho mejores. Muchos especialistas afirman que el análisis económico del derecho coadyuva a un mejor entendimiento de los fenómenos jurídicos y constituye un auxilio al momento que se adoptan decisiones racionales y eficientes, es por ello que, Salama (2017), afirma que mejora no solo el nivel protagónico del poder judicial, sino que también beneficia el avance de la economía nacional, y es un importante instrumento para alcanzar el bien común de la sociedad. Expresa que, en derecho como en economía, existen dos niveles epistemológicos, el descriptivo o positivo y el normativo, ambos son independientes y de dimensiones distintas, el primero trabaja con las consecuencias que produce el derecho en el mundo de los hechos o mundo real, el segundo se encarga de estudiar como la justicia se interrelaciona con los conceptos de eficiencia económica, maximización de riquezas y bienestar. En general, los economistas saben que un modelo económico puede funcionar cuando tomas en consideración un número limitado de parámetros y variables, y que dichos modelos económicos se miden mediante los hechos. Al respecto Bisogni (2016) señala que, de igual manera para el ordenamiento jurídico probar las razones de la eficacia o ineficacia de las normas siempre es compleja porque debe considerar innumerables factores y evaluar múltiples criterios para verificar si fue eficaz o no, en la lucha contra los delitos, lo cual nos trae a la mente la idea que la ley es un mecanismo complejo que busca equilibrar los diferentes tipos de conducta humana, un sistema dinámico de incentivos y desincentivos que promueven la acción o inacción, es decir, un modelo eficiente de distribución de oportunidades y riqueza.

La economía es reconocida porque es una ciencia que se aprovecha para anticiparse y prever las consecuencias que pueden aparejar las normas jurídicas, es decir que, visualiza de manera anticipada los posibles efectos de las normas jurídicas sobre la conducta de los individuos, busca identificar los aspectos sociales relevantes. En tal sentido, Cooter, citado por Salama (2017), argumentan que, buscan modelar el comportamiento humano para que el profesional en derecho entienda los probables efectos que pueden surgir como resultado de diferentes disposiciones jurídicas. De esta manera se evidencia fuerte el poder explicativo y predictivo de la teoría economía en el campo del derecho y que inclusive es mucho más relevante que en otras actividades. El análisis económico del derecho reconoce que el pensamiento jurídico tradicional es imperfecto, en cuanto a objetivos y métodos de estudio, y que los análisis y justificaciones doctrinarias del derecho pueden ser completadas por el análisis económico; por tal razón Pacheco, citado por Andrighetto (2013), sostiene que, de esta manera podemos conseguir mayor objetividad y precisión en la toma de decisiones, toda vez que, tanto el principio de maximización de las riquezas, como el de eficiencia económica, puede ser usadas por los jueces como un estándar ético para determinar cuándo una particular decisión puede ser considerada justa. Los neoinstitucionalistas, a partir de los trabajos de Williamson (1985), emplearon la ciencia económica para analizar reglas y normas sociales que sustentan la actividad económica, donde el concepto central son los costos de transacción, que reemplazó a los costos de producción de los institucionalistas. En América Latina y el Caribe, existe preocupación por la lucha internacional contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, por eso, Zapata, Moreno y Garry (2016), explican que, dichos países, buscan protegerse contra los efectos adversos que afectan la estabilidad económica y financiera y por eso emiten informaciones sobre sus reformas y sus políticas para combatir los riesgos operacionales en el sector financiero de los países que integran dicha región. Como quiera que, el combate contra el delito de lavado de dinero que provienen de delitos precedentes como tráfico de drogas, corrupción, extorsión, entre otros, siempre fue una constante preocupación para la región productora de las drogas ilícitas, Ledesma, (2021) expresa que, la obligación de brindar seguridad jurídica a los hechos jurídicos mediante el ejercicio de la fe pública, fue ampliada a las labores ejercida por los notarios públicos.

Uno de los métodos para detectar operaciones inusuales utilizado por los bancos, es recoger información de los clientes, de sus movimientos financieros, para determinar las características de sus transacciones

mediante una comparación entre las transacciones reales con las normales para establecer lo que se espera de los clientes; al respecto Lozano (2008) señala que, esto no basta para prevenir y detectar el lavado de activos, sino que necesariamente se debe iniciar una investigación de tipo científico que incluya las hipótesis de las entidades de intermediación financiera y las herramientas para este trabajo, según su aspecto funcional son de dos grupos: generación de conocimiento y generación de alertas. Si bien en el aprendizaje de los economistas en las universidades, es indispensable la enseñanza de la teoría de los precios y los mercados y la asignación de recursos mediante economía perfecta y teoría de la competencia, hasta llegar a la teoría del equilibrio y del bienestar general, Abramovay (2004) nos dice que, también existe la economía que puede estudiarse desde otro punto de vista, pueden analizarse como estructuras sociales, vale decir, como formas donde los actores se relacionan intersubjetivamente, de manera frecuente y sujetándose a algunos convenios. En el mundo factual, los agentes económicos se relacionan mutuamente de manera subjetiva, según criterios de conducta históricas, sujetos a la diversidad de coordinaciones y representaciones de sistemas mentales, lo que proviene de su capacidad de inspirar confianza, sentido de querer negociar y ganar, de cumplir contratos, establecer y realizar derechos. Al respecto, Swedberg (1994), citado por Abramovay (2004), expresa que, la racionalidad de los actores puede ser una condición necesaria pero no es suficiente para evaluar el accionar y comportamiento de los individuos. Por su parte, Victor Nee (2003), mencionado por Abramovay (2004), señala que, la racionalidad de los individuos, se encuentra ligada al contexto, manifiesta que las personas mantienen normas y creencias compartidas que los influencian, las mismas que obedecen a un monitoreo subjetivo originado de las relaciones sociales establecida entre ellos. Añade que los mercados son estructuras sociales donde convergen intereses de los individuos que afloran de las relaciones que mantienen entre ellos.

A raíz de la crisis de liderazgo por los escándalos en el mundo empresarial y el ámbito gubernamental, De Azevedo y De Freitas (2012), basándose en la teoría motivacional de Schwartz, buscaron identificar como el sistema de valores influye en la autenticidad de un líder, determinando que, el sistema de valores personales prioriza la autotrascendencia y la apertura al cambio, concluyendo que axiológicamente, los líderes prefieren valores igualitarios frente a los jerárquicos, orientándose al bienestar y armonía colectiva; no se comprobó empíricamente que estén atados a su sistema personal de valores. En la teoría económica actual, manifiesta Douglas (2007), la demanda del consumidor era para el consumo privado y familiar del comprador; sobre este aspecto señala que no es así, porque el consumidor es un animal social y no quiere las cosas y objetos para sí mismo, sino para compartir y dar a los individuos de su círculo, no solo familiar, sino también amical y a otros. Señala que los individuos como seres inteligentes, a pesar que tienen suficiente para vivir, matan de hambre, no solo a sus compañeros, sino a todo aquel que no cuenta con recursos. Al respecto, expresa que esto ocurre porque el ser humano es un ser comunicativo, dependiente de los demás y tiene la capacidad de controlar el medio ambiente, postula que las necesidades sociales vienen al mismo tiempo o antes que el confort físico, porque son las formas de obtener alimentos; opina que, en lugar de contar con una tabla de necesidades básicas que comienza con necesidades físicas y termina con las sociales y simbólicas, lo contrario funcionaría mejor. Al respecto, debemos precisar que Bauman (2011), nos advierte que vivimos en un mundo donde las personas sin empleo tienden a reclasificarse y se transforman en un problema, porque los individuos no tienen la capacidad de involucrarse en el juego de mercado de acuerdo con las leyes que la rigen, valiéndose de sus propios recursos y al costo de su riesgo personal. Esta situación las deja en una posición frágil frente a sospechas de intenciones o potencial delictivo y el Estado se desentiende en cuanto a vulnerabilidad e incertidumbre se refiere.

En los procesos tramitados en los tribunales, se trabajan hechos naturales o actos humanos considerados en la Ley, y que son causantes de consecuencias establecidas legalmente, así lo señala Pereira, S. (2016). Manifiesta que, conceder o negar tutela judicial efectiva, está sujeta a la actividad cognoscitiva de los jueces, los mismos que, después de analizar los hechos controversiales y la producción de pruebas, forman un juicio de valor. Para llegar a la verdad de estos hechos, se auxilian en algunos medios de prueba, como la documental, testimonial y pericial. La prueba pericial es un medio de prueba, mediante el cual, debido a que, el juez no posee todos los conocimientos, así como a la escasez de pruebas disponibles para analizar los hechos, se aportan conocimientos técnicos o científicos que son elementos para ilustrar el juez en temas especializados. El juez conoce la aplicación de la ley, sin embargo, no tiene obligación de conocer todos los temas técnicos y científicos; para dicho fin, y para complementar sus conocimientos, se auxilia con los peritos, es decir, con profesionales expertos y que conocen los aspectos que contribuirán a que tome una decisión lo más acertadamente posible. De esta manera es que entra en juego la prueba pericial en los procesos penales, como investigaciones históricas que aportan criterios y enfoques importantes para

una decisión correcta y atinada de los jueces. Para realizar este servicio de peritaje penal, debe tenerse en cuenta que es muy importante valorar si en el trabajo del peritaje se tomaron en cuenta la facilidad que tuvieron los peritos para acceder a todas las fuentes de información, es decir, si tuvieron acceso a todas las actividades laborales, familiares y amicales, documentos, condiciones de vida, historia, lugares e historia de trabajos, y en general a todas las condiciones de acceso a los antecedentes de vida de todos los involucrados, especialmente para los segmentos excluidos de la sociedad.

También es importante evaluar si se tomaron en cuenta todos los aspectos de inclusión social de los investigados, sin necesidad de someter a los sospechosos a coacciones. Como expresa Cajas et. al (2018), significa que, el perito debe acceder al modus vivendi de los peritados, a fin de realizar un estudio etnográfico, para conocer su modo de vida, cultura, familia, relaciones sociales, política, simbología, economía, lenguaje, explorando y examinando todo lo necesario para entender el sistema o grupo social en el cual se encuentra insertado, buscando describir y analizar sus ideas, creencias, conocimientos, practicas individuales y sociales del individuo en estudio. Como menciona Vilela et. al (2010), el objetivo de la pericia penal es aumentar el valor de la imparcialidad de la justicia penal ofrecida a todos los sujetos procesales. La utilidad de la pericia penal es producir evidencia sobre la materialidad del delito, vinculando al denunciado con el lugar y con las acciones donde se cometió el supuesto delito, para de esta manera contribuir con su esclarecimiento. Concluyó Vilela et. al., (2010), indicando que, la pericia penal es un medio cuyo principal valor debe ser buscar la imparcialidad de la justicia y para lograrlo, la pericia de los peritos es su más importante recurso. Al respecto, nos llaman a reflexionar sobre las dificultades de aplicar un tema denominado gestión de servicios para una organización pública, donde nos encontramos con una diversidad de públicos para peritar, todos los cuales mantienen un valor fluido y poco definido, pero absolutamente todos, sin excepción, son importantes. Duce (2018), nos dice que la prueba pericial, tiene cada día un papel más importante en el funcionamiento de los procesos penales, sin embargo, revisando la evidencia comparada, se encuentra que, cada vez están presentes algunos riesgos detectados en la experiencia, relacionados con la posibilidad de producir decisiones erradas, por lo que, es un área de riesgo que necesita estudiarse con mayor cuidado. Según la Resolución de Nulidad nº 1287-2018, Nacional, de la Sala Penal Permanente, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la pericia contable:

■ Es un medio probatorio esencial en procesos por lavado de activos y debe efectuarse sobre documentos proporcionados por el investigado de lavado de activos o la hubiese recogido de entidades tributarias. Al respecto es indicar que, en un país como el Perú, existe una elevada tasa de informalidad. Según el Informe Técnico referido al Comportamiento de los Indicadores del Mercado Labora del INEI, del mes de marzo del 2022, en el año 2021, la tasa de empleo informal del país, fue de 76,8 %.

Como lo establecen Sánchez y Chafloque (2019), la reforma agraria de la dictadura militar (1968-1980), no solo desconcentró la propiedad de la tierra y surgieron minifundios, sino que también aumentó el proceso de descampesinar (p. 26), las áreas rurales, es decir, el moviendo del poblador rural hacia ciudades urbanas importantes, como Lima y otras capitales de departamentos, produciendo una sobreoferta de mano de obra no especializada que fue empleada en negocios informales. Dio lugar también a que la residencia familiar se convirtiera en centro de trabajo, porque eran empresas familiares caracterizadas por el autoempleo de sus propietarios, sin derechos laborales ni beneficios sociales, a decir de Huber (1997), estos empresarios-migrantes que hicieron empresa con reducido capital y elevados riesgos, con el tiempo fue llamado emprendimiento, eran economías étnicas, personas que viajaron al éxito, desde el interior del país a lugares más desarrollados. De esta manera nació en el país el fenómeno denominado informalidad laboral y que la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO 2014) – INEI, proporciona información valiosa, y la analiza bajo los siguientes tres criterios: 1) Informalidad en empleadores formales; 2) Informalidad en trabajadores independientes; 3) Comercio ambulatorio (que se encuentra subsumido dentro del segundo grupo de informalidad) Según el Informe Técnico referido al Comportamiento de los Indicadores del Mercado Labora del INEI, del mes de marzo del 2022, en el año 2021, la tasa de empleo informal del país, fue de 76,8%. A la luz del fenómeno social que dio lugar a la aparición de la informalidad en el país y que según información del INEI supera los dos tercios de las población económicamente activa, en relación a lo que se afirma en la R.N. n.º 1287-2018, Nacional, debemos señalar que, las personas naturales informales no suelen llevar contabilidad, y bien podemos decir que en ellos la norma de registrar sus movimientos contables es letra muerta, donde puede observarse que, la primacía de la realidad evidencia que las personas naturales dedicadas a las actividades informales no llevan contabilidad de sus actividades económicas ni contratan contadores para dicho efecto; en cuanto a las personas jurídicas informales, es de señalar que no cuentan con información ni documentación fidedigna ni real, porque, ciñéndose al principio económico de maximizar sus ingresos y utilidades, buscan reducir o desaparecer sus ingresos contables, para pagar menos tributos o no pagarlos, y esto generalmente lo hacen mostrando mayores gastos o menores ingresos, la realidad nos indica que o no cuentan con la misma o no llevan controles adecuados y fidedignos. De lo anterior se infiere que, al no contar con información contable, siempre serán pasibles de registrar desbalances patrimoniales, ya que no podrán sustentar sus actividades informales, en tal sentido, es claro que, al exigir la presentación de información contable no se estaría buscando alcanzar la verdad ni la justicia, sino únicamente tratando de satisfacer el criterio dogmático y normativista que todos los individuos tenemos la obligación de registrar contablemente los ingresos y gastos de nuestras transacciones y actividades productivas, lo que no es cierto ni se cumple.

Esta situación debe llevarnos a repensar que no es mediante los métodos contables que debe buscarse llegar a la información de los investigados, sino, mediante la aplicación de las técnicas con las que cuenta la metodología de la investigación científica, es decir, utilizando herramientas de observación y entrevistas semi estructuradas al investigado y de todas las personas con quienes interactuó, haciendo un recorrido por los lugares donde transitó a lo largo de su vida activa y operativa, a fin de recoger la mayor cantidad de datos e información necesaria que permita tener un conocimiento holístico de la forma como vivió, como generó sus ingresos y donde realizó sus gastos e inversiones, todo lo cual debe triangularse para dar consistencia a la información, buscando llegar a un nivel de saturación necesaria, que nos permita tener la seguridad que se abordaron todos los niveles para obtener información y que nunca será suficiente decir que el investigado no cuenta con información contable y por eso no tiene saldo inicial ni ingresos demostrables. En este sentido, Charres et. al. 2018) expresa que la triangulación es una técnica para validar datos mediante el cruce de dos o más fuentes y nos dice que es la verificación y comparación de toda la información recopilada, en momentos distintos y con diferentes métodos. Por su parte Morse (1995), citado por Martínez (2012), señala que debemos buscar información hasta el momento donde ya recabamos buena cantidad de elementos, de ideas y hemos escuchado u observado lo suficiente, de modo tal que ya no obtenemos nueva información, es cuando ya hemos visto o escuchado todo, es el punto donde todo se hace monótono hasta el aburrimiento.

■ Las conclusiones del desbalance patrimonial denunciadas por el Ministerio Público, son indicios del tipo penal vinculante con la actividad criminal anterior. Este criterio tendría validez siempre y cuando no se viabilice únicamente con la pericia contable, porque, como referimos anteriormente, el hombre es un animal social y a decir de Fromm (1984), la historia de la humanidad empezó con una desobediencia y probablemente concluya con otra, es decir, porque obedecería criterios normativistas o reduccionistas de naturaleza contable, si tiene pasiones humanas enraizadas de codicia, pasión, gloria, éxito, libertad para obedecer su conciencia y su razón, el hombre es rebelde por naturaleza y actúa no solo por su conciencia autoritaria, que es la que lo hace complaciente y temeroso de desagradar a la autoridad, sino también por su conciencia humanística, que es su intuición que lo hace ver lo que contribuye a la vida y lo hace pensar en maximizar sus rendimientos, luego de medir sus riesgos. Desobedecemos si nos afecta, si nos trae consecuencias adversas, si no promueve el mejoramiento de nuestra calidad de vida.

El estado natural de los humanos es la búsqueda obcecada del provecho personal, por eso, advierte Hobbes (1979) que, en tanto es un organismo vivo, tratará incesantemente de buscar la felicidad, por ello tiene la tendencia a desobedecer si se le presiona para que atente contra su propio cuerpo. Es decir que, desobedecer es romper el pacto social, es ir a contracorriente, es temer a la libertad, porque mientras obedezco estoy protegido por la autoridad, por el poder que controla y regula, si temo la libertad no es posible desobedecer, solo quien se libera de sus cadenas desobedece, porque no teme estar solo, pero debe medir riesgos y efectos. Zarka (1997), mencionado por Lenis (2010), expresa que el lenguaje entraña la posibilidad de engañar, que ni lo establecido como racional ni las promesas son confiables, porque siempre existirá la probabilidad de incumplir y mentir sobre lo acordado y lo enseñado, que la educación mediante amenazas contiene la misma fuerza del engaño, alertando sobre la necesidad de no confiar en la racionali-

dad ni en el acto de prometer. La educación punitiva a través de amenazas y condenas, buscan disciplinar las pasiones o lograr la moralidad del hombre, como afirma Oakeshott, mencionado por Gonzalo (2015).

- No son idóneas las pericias contables realizadas basadas en declaraciones o afirmaciones, por no ser objetivas ni contar con las características técnicas. Las personas no llegan al mundo con conocimientos preconcebidos y el conocimiento humano proviene de la enseñanza que revive y de la experiencia acumulada. Expresa Nooteboom (2000a; 2000b), que los individuos tienen una trayectoria de vida, en la cual experimentan, sentimientos, emociones, interpretaciones, percepciones, juicios, que se integran y consolidan en su vida, apoyados en la racionalidad, sentimientos e impulsos, pero también a decisiones heurísticas, que se utilizan para resolver incertidumbres y problemas, buscando incesantemente en adaptarse, para enfrentar las situaciones de riesgo o peligro.
- Para demostrar lavado de activos, no se precisa contar con un delito anterior específico concluido, basta con una actividad con capacidad suficiente para generar ganancias ilícitas. Un peritaje cuyos resultados arrojen desbalance patrimonial, solo con el concurso de criterios contables, no podemos considerarlo suficiente para inferir si tuvo o no capacidad suficiente de generar ganancias de origen desconocido, sin tomar en cuenta un análisis bajo el enfoque cualitativo.

## 4. Conclusión

Respecto al objetivo general referido a explorar como el Análisis Económico del Derecho contribuye a explicar los fenómenos sociales y su carácter regulador y axiológico en procesos de perita je de lavados de activos, es de señalar que, concretamente hemos visto que las personas actúan motivadas por un aspecto subjetivo, el mismo que es diferente en todos, algunos tienen criterios racionales y pegados a las normas, leyes, contratos y todas las reglas y reglamentos, en tanto que otros evidencian un espíritu rebelde y desobedecen todas las reglas establecidas por el statu quo. Definitivamente siempre existirá el eterno contraste, la eterna contradicción, muchos serán consecuentes con las normas sociales establecidas culturalmente, en tanto que otros serán obsecuentes, en diferentes grados. No todos actuarán al margen de la ley, ni estarán cometiendo delitos, en muchos casos solo estarán evidenciando faltas a la ética a la moral, a los valores y virtudes, a los principios económicos y legales. Por tal razón, debemos pensar que no siempre se cumplen el registro eficiente ni el control necesario de los ingresos y gastos que tienen los individuos y para estudiar cómo fue su transitar económico debe realizarse una investigación científica con todas sus particularidades y detalles, siempre y cuando quiera llegarse a una aproximación bastante cercana a la verdad real. En cuanto a los objetivos específicos, es de indicar que, sobre develar como el Análisis Económico del Derecho contribuye a explicar los fenómenos sociales y su carácter regulador en procesos de peritaje de lavados de activos, es evidente que mediante las normas se motiva o se obliga a las personas a que actúen de una determinada forma, en tal sentido, su función es regular la vida y el comportamiento moral, ético, económico, laboral, entre otros, y es mediante el análisis económico que podemos establecer cuáles son las respuestas a las medidas sociales reguladoras que se establecen, el mismo que permite detectar si los efectos son positivos o adversos a la sociedad o a los individuos donde se practique la investigación. Y en cuanto a los peritajes, obviamente que podrá establecerse mediante una nueva metodología, cual fue el comportamiento económico de aquellos individuos que no se apegaron al cumplimiento de las normas y no se encuentran desarrollando actividades formalmente, permitiendo una aproximación más cercana a sus movimientos socio económicos que registró durante toda su vida activa. Con relación al segundo objetivo específico, relacionado con develar como el Análisis Económico del Derecho contribuye a explicar los fenómenos sociales y su carácter axiológico en procesos de peritaje de lavados de activos, debemos expresar que, los valores, principios y normas, que rigen estructuralmente una determinada sociedad o cultura, establecida, siempre buscarán una mayor organización y bienestar a la comunidad, se encuentra con que, no todas las personas piensan ni sienten igual, por lo tanto, todos tiene un comportamiento diferente, lo cual obedece a la autenticidad e identidad de cada uno de ellos. Muchos, por no decir la mayoría evidencian la tendencia a obedecer los valores, principios y normas, mientras que, otro tanto, las desobedece; cabe aclarar que, las razones de no obedecer pueden tener diferentes motivaciones, como maximizar utilidades, aumentar beneficios y disminuir costos, sentimiento de mayor exposición al riesgo, desconocimiento, desacuerdo, entre otras causas.

# 5. Referencias Bibliográficas

Abramovay R (2004): Entre Deus e o diabo: mercados e interação humana nas ciências sociais. *Tempo social Revista de Sociologias da USP*. Disponible en: https://doi.org/10.1590/S0103-20702004000200002

Andrighetto A (2013): Análise econômica do direito e algumas contribuições Economic analysis of law and some contributions. *Rev. Direito Econ. Socioambiental, Curitiba*, 4(1):76-91. Disponible en: doi: 10.7213/rev.dir.econ.socioambienta.04.001.AO04.

Bauman Z (2011): Collateral Damage: Social Inequalities in a Global Age. Cambridge, UK; Malden, MA: Polity, 2011. ISBN:9780745652955

Buriticá E (2015): La normatividad del derecho: Un marco conceptual. *Isonomía*, 43:97-127. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1405-02182015000200005&lng=es&tlng=es.

Castillo L (2006): Autonomía de la voluntad y derechos fundamentales.  $Actualidad\ Jur\'idica,\ (155):157-164$ 

Carpintero F (1988): Una introducción a la ciencia jurídica. Civitas, Madrid, 1988, p. 33

Cooter R (1981): Law and the Imperialism of Economics: An Introduction to the Economic Analysis of Law and a Review of the Major Books. UCLA Law Review, 29, 1260.

Becker G (1980): El enfoque económico del comportamiento humano. Información Comercial Española No. 557, enero 1980

Charres H, Villalaz J, Martínez J (2018): Triangulación: Una herramienta adecuada para las investigaciones en las ciencias administrativas y contables http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/221/2211026002/html/

De Azevedo F, de Freitas R (2012): As prioridades axiológicas do líder autêntico: um estudo sobre valores e liderança <br/> https://doi.org/10.1590/S1678-69712012000300006

Douglas M (2007): O mundo dos bens, vinte anos depois. Horizontes Antropológicos, Porto Alegre, año 13, n. 28, p. 17-32, jul./dez. 2007

Duce M (2018): Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal. Revista Ius et Praxis,  $A\tilde{n}o$  24, 2:223-262. Disponible en: https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00223.pdf

Fernández P, Díaz P (2003): Ventajas e inconvenientes de métodos cuantitativos y no cuantitativos. En Cuadernos Monográficos Candidus 1 septiembre-diciembre.

Fernández-Baca J (1992): Sexo, divorcio y machismo: En torno a Gary Becker, Premio Nobel de Economía 1992. Apuntes. Revista De Ciencias Sociales, 30:13-20. https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes. 30.344

Fukuyama F (1996): Confiança: As virtudes sociais e a criação da prosperidade. Tradução de Alberto Lopes. Rio de Janeiro: Rocco, 1996, p. 34. Título original: Trust: the social virtues & the creation of

properity.

Fuster D (2019): Qualitative Research: Hermeneutical Phenomenological Method. *Propósitos y Representaciones*, 7(1):201-229. Disponible en: Doi: http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267

Fromm E (1984): Disobedience as a Psychological and Moral Problem (an excerpt). Editorial Paidós, SAICF. The seabury press, New York. Copyraight 1981, 1981, by the Estate of Erich Fromm. ISBN 0-8164-0500-X https://openlab.bmcc.cuny.edu/english-101-1221\_fall-2021/wp-content/uploads/sites/1907/2021/10/disobedience-as-a-psychological-and-moral-problem-fromm-1.pdf

García A, Taboada E (2012): Teoría de la empresa: las propuestas de Coase, Alchian y Demsetz, Williamson, Penrose y Nooteboom. *Economía: teoría y práctica*, (36):9-42. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0188-33802012000100002&lng=es&tlng=es.

Gibbs G (2016): El análisis de datos cualitativos en Investigación Cualitativa. Ediciones Morata, S. L. ISBN: 978-84-7112-685-6 https://dpp2016blog.files.wordpress.com/2016/08/graham-gibbs-el-anc3a1lisis-de-datos-cualitativos-en-investigacic3b3n-cualitativa.pdf

Bisogni G (2016): Metamorfosi o crisi della democrazia? una lezione dalla storia. Mimesis edizioni (milano – udine). www.mimesisedizioni.itmimesis@mimesisedizioni.it. collana: quaderni del laboratorio kelsen, n. 5, isbn: 9788857532523.

Graham G (2012): Ana/yzing Qualitative Data. English language edition published by SAGE Publications of London, Thousand Oaks, New Delhi, Singapore and Washington DC, © Graham R. Gibbs, 2007. All rights reserved. https://dpp2016blog.files.wordpress.com/2016/08/graham-gibbs-el-anc3a1lisis-de-datos-cualitativos-en-investigacic3b3n-cualitativa.pdf

Guerrero M (2015): Qualitative Research. INNOVA Research Journal, 1(2)1-9. DOI: https://doi.org/10.33 890/innova.v1.n2.2016.7. Disponible en: URL: http://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/index

Guasque B (2018): Análise econômica do direito e as decisões judiciais: O judiciário como uma variável económica. Tese submetida ao Curso de Doutorado em Ciência Jurídica da Universidade do Vale do Itajaí – UNIVALI.

 $Gonzalo\ L\ (2015):\ El\ individualismo\ del\ honor:\ una\ moral\ liberal\ https://ortegaygasset.edu/wp-content/up\ loads/2020/04/RevistadeOccidente\_Abril2015\_Luis-Gonzalo-Di\ \%CC\ \%81ez\_ok.pdf$ 

Hernández-Sampieri y Mendoza (2018): Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V. ISBN: 978-1-4562-6096-5. blob:https://web.w hatsapp.com/f6cac4df-5595-40ba-b9dc-51f0e6bf8477

 $Huber\ L\ (1997):\ Etnicidad\ y\ econom\'(a\ en\ el\ Per\'u.\ Lima.\ Per\'u.\ IEP.\ https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/882/documentodetrabajo83.pdf?sequence=2\&isAllowed=y$ 

Hobbes T (1588-1679): Leviatán. Edición preparada por C. Moya y A. Escohotado . Publicación Madrid: Nacional, 1979. pp. 222ss. (ISBN: 84-276-0482-3)

Informe Técnico referido al Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral del INEI, del mes de Marzo del 2022 (2022): Instituto Nacional de Estadistica e Informatica. N° 1 Marzo 2022. Trimestre: Octubre-Noviembre-Diciembre 2021. Año: 2021 (Enero – Diciembre). https://www.inei.gob.pe/media/Me

nuRecursivo/boletines/01-informe-tecnico-empleo-nacional-oct-nov-dic-2021.pdf

Ledesma F (2021): Mexican Notary Publics in the Fight Against Money Laundering. *Mexicana law review*, 14(1):173-186. Epub 30 de mayo de 2022.https://doi.org/10.22201/iij.24485306e.2021.1.16096.

Lenis J (2010): Pacto Social y Libertad en Thomas Hobbes. Discusiones Filosóficas. Año 11 Nº 17, julio – diciembre, 2010. pp. 239 – 254. Universidad de Antioquia, Colombia. Disponible en: http://www.scielo.org.co/pdf/difil/v11n17/v11n17a13.pdf

Lozano A (2008): El perfil financiero: una estrategia para detectar el lavado de activos. The Financial Profile: A strategy to detect asset laundering. *Revista Criminalidad*, 50(2):43-55. Retrieved July 05, 2022, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S1794-31082008000200004&lng=en&tl ng=es.

Vallejo M (2002): El diseño de investigación: Una breve revisión metodológica. Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez" (INCICH. Juan Badiano No. 1 Col. Sección XVI, 14080, México, D.F).

Martínez C (2012): El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. Disponible en: https://www.scielosp.org/article/csc/2012.v17n3/613-619/

Martínez M (2006): La investigación cualitativa (síntesis conceptual). Revista de investigación en psicología, 9(1):123. Gale One File: Informe Académico. link.gale.com/apps/doc/A172515866/IFME?u=anon  $\sim$  38f9ff69&sid=googleScholar&xid=60030c9b

Martorelli J (2017): La Prueba Pericial Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. REDEA. Derechos en Acción. Año 2  $\rm N^{0}$  4 . Invierno 2017. ISSN 2525-1678 La Plata. Septiembre 2017. Revista Derechos en Acción www.revistas.unlp.edu.ar/ReDeAwww.derechosenaccion.com.ar

Morse (1995): The Significance of Saturation. https://doi.org/10.1177/104973239500500201

Nooteboom B (2000): Learning and innovation in organizations and economies, Oxford University Press, p. 342.

Nooteboom B (2000): Institutions and forms of coordination in innovation systems, Organizational Studies, 21 de mayo, pp. 915-939.

Okuda M, Gomez C (2005): Métodos en investigación cualitativa: triangulación. Revista Colombiana de Psiquiatría, vol. XXXIV / No. 1 / 2005. http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf

Pereira S (2016): A Prova pericial no Processo Civil. Dissertação de Mestrado em Solicitadoria. Repositório Científico do Instituto Politécnico do Porto. https://recipp.ipp.pt/handle/10400.22/10332

Ramírez L (2014): Crimen y economía: una revisión crítica de las explicaciones económicas del crimen. Argumentos (México, D.F.), 27(74):261-290. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0187-57952014000100010&lng=es&tlng=es.

Rivadeneira E (2015): Understanding theoretical and methodological process of qualitative research. In Crescendo. Institucional, 6(2):169-183

Salama B (2017): O que é direito e economia? Revista UNIFACS, Salvador, 160. Disponível em: http://revistas.unifacs.br/index.php/redu/article/viewFile/2793/2033

Samuelson P (1973): Curso de economía moderna. Ediciones McGraw-Hill book company inc economics (ninth edition). ISBN 84-03-18280-5

Sánchez M, Chafloque R (2019): La informalidad laboral en el Perú. Un mapa nacional basado en la ENAHO. Universidad de San Martín de Porres - Fondo Editorial. Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. ISBN: 978-612-4221-90-3. https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/INFORMALIDAD-LABORAL-final-corregido.pdf

 $\label{thm:cambra} \begin{tabular}{l} Tinoco N, Cajas M, Ofelia Santos O (2018): Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Ediciones UTMACH. Universidad Técnica De Machala. ISBN: 978-9942-24-092-7. http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientífica.pdf \end{tabular}$ 

Vilela M, Terra M, Serra O (2010): Perícia criminal: uma abordagem de serviços.  $Gest\~ao~\&~Produ\~ç\~ao$ , 17(4)843-857, Published by Universidade Federal de São Carlos. https://www.scielo.br/j/gp/a/cdqMpjgTTNvKtqXJQ5KGJdg/abstract/?lang=pt#

Wiliamson O (1985): The Economic Institutions of Capitalism: Firms, Markets, Relational Contracting. New York: Free Press, 1985, pp. 85-163.

Zapata W, Moreno-Brid J, Garry S (2016): Money Laundering and Financial Risk Management in Latin America, with Special Reference to Mexico.  $Economía: teoría\ y\ práctica, (44):9-50.\ http://www.scielo.org. mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-33802016000100009&lng=es&tlng=en.$ 

Zarka Y (1997): Hobbes y el pensamiento político moderno. Barcelona: Herder, 1997. p. 95 y 96. Disponible en: https://revistas.ucm.es/index.php/ASEM/article/view/ASEM9899110344B/16809